



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **17 de Octubre de 2008.**

Sres. Asistentes

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

VOCALES

D. José Fernández Pérez
D. Juan Espino Martín
Dña. Fernanda Ávila Núñez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos
D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a diecisiete de octubre de dos mil ocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan los Srs. Muñoz Godoy y Calle Gragera, Alcalde-Presidente titular.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno: Valiente López, Yáñez Quirós, Fuster Flores y Jiménez Martínez. Se excusan, los Srs. Olivera Lunar y Moyano Valhondo.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, a las 9.30 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de julio de 2008, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Nº 1 EN EL RECURSO NUM. 280 Y 273/2005, INTERPUESTO POR D. CARLOS PÉREZ BAUDÍN, D. TOMÁS PÉREZ BAUDÍN, DÑA. MARGARITA PÉREZ BAUDÍN Y DÑA. MARGARITA BAUDÍN SÁNCHEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 280 Y 273/2005 interpuesto por D. Carlos Pérez Baudín, D. Tomás Pérez Baudín, Dª Margarita Pérez Baudín y Dª Margarita Baudín Sánchez, contra resolución de 5 de agosto de 2005 de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda desestimatorias de los recursos de reposición formulados contra liquidaciones en concepto de IVTNU por importe de 29.575,49 €cada una.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Carlos Pérez Baudín, D. Tomás Pérez Baudín, Dª Margarita Pérez Baudín y Dª Margarita Baudín Sánchez, contra las resoluciones de 5 de agosto de 2005 de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Mérida desestimatorias de los recursos de reposición formulados contra la liquidación Nº



2005PL04I00001760 practicada en el expediente 2004/021/1840, contra la liquidación N° 2005PL04I00001761 practicada en el expediente 2005/021/1629, contra la liquidación N° 2005PL4I00001762 practicada en el expediente 2005/021/1630, y contra la liquidación N° 2005PL04I00001757 practicada en el expediente 2004/021/1841 en concepto de IVTNU debo declarar la nulidad de dichas liquidaciones, con retroacción del procedimiento al momento en que se notifique el valor catastral en legal forma a fin de poder ser impugnado si al derecho de los recurrentes interesa, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable de la tramitación de la ejecución de sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

B).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL RECURSO NUM. 151/2004, INTERPUESTO POR APROEXT, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso número 151/2004 interpuesto por Aproext, S.L., contra la desestimación presunta de la reclamación sobre resarcimiento de coste de urbanización del sector SUP-NO-05 “Borde Noreste Puente”, Área de Reparto 202, del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Mérida.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:



“FALLAMOS: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Juan Luis García Luengo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mérida contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Mérida mencionada en el primer fundamento, con expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable de la tramitación de la ejecución de sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

C).- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SUSCRITOS CON FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007- 2008.

Se trae a la Mesa informe elaborado por el Ingeniero de Montes Municipal en relación a la solicitud de revisión de precios presentada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. de los siguientes contratos:

* “Servicio de recogida de residuos sólidos, limpieza y conservación de mobiliario urbano y zonas verdes en Zona Norte, Antigua y otras”.-

Solicita la empresa una revisión de precios para el 2008 en base al aumento de costos salariales (3,96%) según Convenio estatal de Jardinería, además del aumento del IPC (4,2% dic/06-dic/07).

Del cálculo de estos costes resulta una cantidad del canon para el año de 1.734.583,24 Euros.



* “Servicio de limpieza, recogida de residuos y mantenimiento de las zonas ajardinadas del río Guadiana y otras”.-

Solicita la empresa una revisión de precios para el 2008 en base al aumento de costos salariales (3,96%) según Convenio estatal de Jardinería, además del aumento del IPC (4,2% dic/06-dic/07).

Del cálculo de estos costes resulta una cantidad del canon para el año 2008 de 1.109.439,24 Euros.

* “Servicio de limpieza, recogida de residuos y mantenimiento de las zonas ajardinadas del río Guadiana y otras”.-

Solicita la empresa el canon definitivo del pasado año 2007 por la diferencia existente entre la subida de costes salariales considerados (3,96%) y la real del año 2007 (4,15%).

En consecuencia el canon del pasado año 2007 ascendería a la cantidad de 927.566,80 Euros.

* “Servicio de recogida de residuos sólidos, limpieza y conservación de mobiliario urbano y zonas verdes en Zona Norte, Antigua y otras”.-

Solicita la empresa el canon definitivo del pasado año 2007 por la diferencia existente entre la subida de costes salariales considerados (3,96%) y la real del año 2007 (4,15%).

En consecuencia el canon del pasado año 2007 ascendería a la cantidad de 1.390.377,14 Euros, en lugar de los 1.388.757,60 Euros aprobados en revisión provisional para 2007.

Teniendo en cuenta que el informe técnico informa favorablemente la revisión por la diferencia de costes salariales, ya que los cálculos efectuados por la empresa FCC, S.A. son correctos y que la petición esta fundamentada en el Art. 26 de los Pliegos de Condiciones Económicas Administrativas y el Art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Visto el Informe de fiscalización, asimismo, favorable emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la revisión de precios para el año 2007 y 2008 de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en la forma señalada.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, Intervención, Tesorería y a la empresa FCC, S.A.

D).- PLAN DE SANEAMIENTO DE LAS MEDIDAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa Plan Económico Financiero que responde a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su Capítulo III "sobre el equilibrio presupuestario de las Entidades Locales". Esta Ley de estabilidad presupuestaria, viene, pues a sustituir el concepto de equilibrio nominal del presupuesto por el de equilibrio económico, como concepto totalmente distinto. Existirá, equilibrio económico en el presupuesto de una administración pública, cuando su capacidad de financiación tenga signo positivo o cero. La ley en su artículo tercero establece:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a y c de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.”

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto de 2007 se determinan los siguientes datos con respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria:

DATOS 2007 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Desequilibrio financiero consolidado
de la entidad local (negativo) -9.797.988,99 €

De la liquidación consolidada del presupuesto del año 2007, se constata que el Ayuntamiento está en situación de desequilibrio presupuestario, teniendo un déficit de



capacidad financiera al que hace referencia la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de -9.797.988,99 €

A esta situación de desequilibrio presupuestario, es necesario añadirle un remanente de tesorería consolidado, para gastos generales negativo por un importe de -3.673.797,68 €

Así de acuerdo con la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria y el desarrollo reglamentario de la misma, las consecuencias jurídico-administrativas de esta situación de desequilibrio, obligan a elaborar el presente Plan Económico Financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años, y su remisión al Pleno Municipal para su aprobación, si procede.

A este respecto Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece cuando debe presentarse un plan económico financiero, así como el contenido del mismo:

Artículo 19. Plan económico-financiero.

1. Procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado o el realizado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el artículo 16 de este reglamento, sea de incumplimiento del objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio. 2. El plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del presente reglamento, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

Artículo 20. Contenido del Plan económico-financiero.

El Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

b) El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.

c) Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el



reequilibrio, con un máximo de tres años. Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las provisiones de inversión y su propuesta de financiación. La información anterior se consolidará y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación.

Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación concreta referida en el apartado 2 del artículo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del año del incumplimiento.

d) Explicación individual de los ajustes practicados a las provisiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente. e) Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las provisiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan. f) La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.

No obstante lo anterior, este Ayuntamiento, podría solicitar a la Comisión Nacional de Administración Local que se nos incluyera, en la relación de municipios en los que el principio de estabilidad presupuestaria, se computa en términos de equilibrio o superávit, a lo largo del ciclo económico. En estos casos, las liquidaciones presupuestarias de estos municipios, podrán presentar un límite máximo de déficit, de acuerdo con los criterios que se fijen por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otro lado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, este Ayuntamiento habrá de remitir la propuesta de plan económico-financieros aprobado por el pleno municipal a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su aprobación. Los citados órganos, previa revisión de la documentación recibida y sin perjuicio de solicitar las aclaraciones e información complementaria que consideren conveniente, serán los competentes para la aprobación del plan que, una vez efectuada, será notificada por escrito a la entidad local.

El Plan de Saneamiento Económico Financiero para los ejercicios 2009-2010-2011, que se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local y posterior aprobación provisional del Pleno Municipal, contiene un plan de medidas fiscales, económicas, financieras y administrativas las siguientes medidas encaminadas al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, que permitan, en el periodo de vigencia del plan, conseguir el equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria, así como eliminar el resultado negativo del remanente de tesorería para gastos generales.

En el ámbito estrictamente financiero y presupuestario, estas medidas persiguen introducir en el ámbito municipal criterios de gestión, con todo lo que el término implica: organización, racionalización de recursos, innovación, planificación, etc..



Para conseguir los citados objetivos, el Plan contempla la puesta en marcha de una serie de actuaciones, en el ámbito de la organización de la Entidad, de la gestión de los Recursos Humanos, así como medidas de control de eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos y de carácter fiscal y presupuestario.

Ámbito de Aplicación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, “las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”, como consecuencia de esto, este plan es de aplicación a los siguientes entes :

- a) Ayuntamiento de Mérida.
- b) Empresa Municipal de Transportes.

***PRIMERA.- MEDIDAS DE CONTROL EN EL CRECIMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.**

Estas medidas consisten en limitar el crecimiento de los capítulos de “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” y el de “Transferencias Corrientes”. A tal efecto se propone la adopción de las siguientes medidas control de estos gastos:

a).- Establecimiento de límites al crecimiento del Capítulo 2 “ Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios” del Estado de Gastos:

Este tipo de gastos son los que se destinan en los presupuestos municipales, a atender entre otras cosas, las reparaciones de maquinarias, luz eléctrica, comunicaciones telefónicas o postales, mantenimientos de edificios, combustibles, seguros, dietas, atenciones protocolarias, ...etc.

El crecimiento del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, no deberá superar los siguientes porcentajes:

2009: Crecimiento del 2.5 por 100 sobre año anterior.

2010: Crecimiento del 2.0 por 100 sobre año anterior.

2011: Crecimiento del 1.5 por 100 sobre año anterior.

(Se excluyen de este computo los gastos comprometidos, en ejercicios anteriores o que obedezcan a ampliaciones de servicios públicos municipales, así como aquellos gastos cuyo incremento este ligado a la variación interanual del índice de precios al consumo.)

Los citados crecimientos se medirán sobre las Obligaciones Reconocidas a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.



Con esta medida se persigue reducir el gasto corriente en términos reales, permitiendo la recuperación del ahorro corriente y se pretende conseguir una reducción real de estos gastos en Ejercicios futuros.

b).- Establecimiento de límites al crecimiento del Capítulo 4 “ Transferencias Corrientes” del Estado de Gastos:

Este tipo de gastos son los que se destinan en los presupuestos municipales, a atender fundamentalmente las peticiones de las distintas asociaciones, entidades sin fin de lucro, clubes deportivos y culturales, para que por parte del Ayuntamiento se subvencionen o cofinancien dichas actividades. También se incluyen en este capítulo, las aportaciones municipales a los distintos organismos administrativos de los que forman parte, tales como servicios de bomberos, consorcio de la ciudad monumental, patronato del festival de teatro clásico, ciudades patrimonio...etc.

El importe de los créditos totales, consignados en el capítulo cuarto del presupuesto de gastos, sean subvenciones nominativas o de carácter genérico, no deberán superar los siguientes porcentajes:

2009: Crecimiento del 0.5 por 100 sobre año anterior.

2010: Crecimiento del 1.0 por 100 sobre año anterior.

2011: Crecimiento del 1.0 por 100 sobre año anterior.

(Se excluyen de este computo los gastos comprometidos, en ejercicios anteriores o que obedezcan a aportaciones de cofinanciación de programas con otras administraciones públicas o entidades sin fin de lucro.)

***SEGUNDA.- MEDIDAS FISCALES.**

Las medidas de austeridad y control del gasto corriente, que se contienen en el presente plan, se complementan con una serie de medidas fiscales de adecuación de los tipos impositivos y de las cuotas de los distintos tributos municipales, que más adelante se analizan pormenorizadamente.

Pero antes de entrar en el análisis de las medidas fiscales, es necesario reseñar que el ajuste fiscal propuesto, es la consecuencia inevitable de no haberse adoptado, en los últimos años, una política fiscal y presupuestaria, basada en criterios de estabilidad. Así, nos encontramos que la evolución de los costes que inciden principalmente en los gastos que se reconocen presupuestariamente, no han venido acompañados de un crecimiento sostenido en el capítulo de ingresos, de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo.

Como consecuencia de esta política fiscal y presupuestaria, los recursos líquidos que genera esta administración no son suficientes para hacer frente a todas las obligaciones pendientes de pago; ya que con estos recursos, solamente se pueden hacer frente prácticamente a los gastos de personal y aquellos otros pagos para el funcionamiento del ayuntamiento como servicio público municipal. Así al tener esas fuertes tensiones en la



Tesorería Municipal, y no poder atender en plazo los compromisos adquiridos con los proveedores, estos se ven obligados a acudir a la vía judicial, para que se condene al Ayuntamiento al pago de sus deudas.

La situación descrita anteriormente se ve agravada por las disposiciones contenidas en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta ley penaliza a las administraciones públicas que incumplan sus obligaciones de pago. Estos incumplimientos se producen fundamentalmente, debido a situaciones permanentes de desequilibrio presupuestario, que provocan estas tensiones en la Tesorería Municipal. Esto genera a su vez, que se dediquen parte importante de los recursos municipales al cumplimiento de sentencias judiciales por las cuales, se condena al Ayuntamiento al pago de los intereses de demora y de los gastos de cobro, en que incurren los proveedores, que tienen que reclamar judicialmente los impagos o pagos extemporáneos del Ayuntamiento. Además, en dicha ley se establece un sistema de indemnización por los retrasos en el pago, que pueden llegar hasta el 15 por ciento de la cuantía de la deuda.

Actualmente de acuerdo con BOE de 7 de Enero de 2008, el tipo de interés actualmente aplicable está en el 11.20 por ciento.

Es significativo la evolución de este tipo de gastos:

AÑO	INTERES DE DEMORA	GASTOS FINANCIEROS	total
2003	435.297,80 €	- €	435.297,80 €
2004	374.911,00 €	- €	374.911,00 €
2005	374.942,18 €	- €	374.942,18 €
2006	409.704,13 €	- €	409.704,13 €
2007	690.684,17 €	224.351,90 €	915.036,07 €
Totales	2.285.553,28 €	224.351,90 €	2.509.891,18 €

No obstante, con los convenios de quita de intereses de demora, que se han ido aprobando en la Junta de Gobierno Local en el último año, se han reducido sensiblemente los intereses de demora y gastos financieros y de cobro, que por vía judicial, podrían haber reclamado los proveedores.

Asimismo hay que tener en cuenta que la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 31, el principio de redistribución del gasto público y de la renta, que debe inspirar el sistema fiscal, así dice que:

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.



2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la financiación y el diseño tributario municipal. Este sistema fiscal, en comparación con el sistema estatal, es menos flexible a la hora de tener en cuenta las circunstancias personales de los contribuyentes, para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. Las tasas municipales, se configuran en razón de servicios que se presten, o por utilización o aprovechamiento del dominio público, y en estos casos es muy difícil configurar en las cuotas tributarias, criterios de renta de los sujetos pasivos. No obstante, en los últimos años, existe una evolución legislativa, para tener en cuenta, criterios de capacidad económica, a la hora de contribuir a los gastos en la hacienda local. Así, se tienen en cuenta circunstancias personales, como familia numerosa, factores de localización del domicilio fiscal, tipo y número de viviendas en propiedad y uso de las mismas... etc.

En el diseño fiscal estatal, y sobre todo en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, son primordialmente las circunstancias personales de los contribuyentes y los distintos niveles de renta, las que determinan la cuota a pagar de ese impuesto. En el sistema local, es mucho más difícil, ya que no se tienen en cuenta, con carácter general, esas circunstancias personales de los contribuyentes. Así, la única fórmula eficaz para hacer una justa redistribución, a través del gasto público local, es tener una política presupuestaria equilibrada.

Un presupuesto equilibrado en gastos e ingresos, permitiría, por ejemplo no tener que destinar una serie de partidas presupuestarias a atender los intereses de demora y los gastos de gestión de cobros de las reclamaciones judiciales de los proveedores, o atender el desequilibrio financiero del concesionario del servicio municipal de agua. Con un presupuesto equilibrado, estas situaciones no se producirían, con lo cual esas consignaciones presupuestarias, se podrían destinar a políticas sociales, y atender a los ciudadanos con menos nivel de renta y capacidad económica, y dar así, cumplimiento al artículo constitucional citado anteriormente, de establecer vía presupuestaria, un sistema justo y de redistribución del gasto público.

Para estos fines, este plan contempla una serie de medidas fiscales, que en su conjunto, no superan una subida de los tipos impositivos, superior al índice de precios al consumo, del mes de Septiembre de 2008, que es del 4.5 por ciento. (La referencia del mes de Septiembre, es la última publicada a la hora de elaborar el presente plan).

Estudio y propuesta de modificación de las distintas Ordenanzas Fiscales teniendo en cuenta la variación acumulada del I.P.C. desde la última modificación.

Con el fin de que se actualicen anualmente las cuotas y tipos de las Ordenanzas Fiscales municipales, con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo, se propone que, en las Ordenanzas que así se determinen, se establezca un cláusula adicional de incremento.



A fin de que la subida de la presión fiscal municipal no sea superior, al índice de precios anuales, se establece un factor de corrección.

Dicha disposición quedaría redactada de la siguiente manera:

“a) Con efectos del 1 de enero de cada año, los tipos/cuotas establecidos en esta Ordenanza Fiscal, se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior, aplicándole un coeficiente de reducción del diez por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Los nuevos tipos y cuotas, actualizados de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, se publicarán a efectos informativos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Siendo el índice de precios al consumo, del mes de Septiembre de 2008 del **4.5 por ciento**, que es la última referencia publicada a la hora de elaborar el presente plan; y aplicando el factor de corrección, el nuevo índice calculado seria de **4.05 por ciento**.

A continuación se detallan las propuestas de modificación que se deberían incluir en el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales, que se sometiera a la aprobación del pleno municipal.

1.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

A fin de mejorar la gestión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá hacer una liquidación a cuenta, en función de los índices o módulos que se establezcan por la Delegación de Urbanismo.

2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

En este orden de medidas la primera planteada es la subida del tipo impositivo en un porcentaje del 4.05 por ciento:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana : Pasa del 0,80 al 0,832%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica : Pasa del 1,17 al 1,217%

c) Bienes inmuebles de características especiales : 1,30% (Actualmente en vigor)

Con relación a las familias numerosas se plantea modificar la bonificación que tienen actualmente fijada en el 20% y establecerla hasta el 50%, modificando la ordenanza fiscal, incluyendo las siguientes normas:

“4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, siempre



que la renta de la unidad familiar no supere, por cada miembro, el sesenta por ciento del salario mínimo interprofesional.”

Únicamente se tendrá derecho a dicha bonificación por una sola vivienda, que ha de coincidir con la vivienda habitual, entendiéndose por tal, aquella en la que se encuentran empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal donde consten todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de la declaración de la renta del ejercicio fiscal anterior.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Por otro lado, el importe de la bonificación no podrá exceder de los siguientes límites:

- * Titulares de familia numerosa de categoría general150 euros/año
- * Titulares de familia numerosa de categoría especial.....200 euros/año

Teniendo en cuenta que podría darse el caso de contribuyentes a los que en un determinado momento, si se aplican todas las bonificaciones habría que devolverles parte de la cuota (50% viviendas de protección oficial, 50% familias numerosas y 10% placas solares) se propone limitar las bonificaciones hasta un máximo del 80% de la cuota, con un máximo de 250 euros al año, por lo cual se plantea incluir el siguiente párrafo:

“Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto hasta un máximo del 80% de bonificación con un límite de 250 euros”.

Con respecto a la posibilidad de fraccionar la cuota del impuesto en dos períodos sin coste para el contribuyente, se debería exigir la domiciliación bancaria de los recibos quedando redactado el párrafo en los siguientes términos:

2. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se establece un sistema especial de fraccionamiento de la deuda tributaria en dos semestres. El



acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria, se formule la oportuna solicitud y exista coincidencia entre el solicitante y el titular catastral.

El importe del pago total del impuesto se distribuirá en estos casos en dos plazos, el primero, del 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto deberá hacerse efectivo en los plazos que reglamentariamente se determinen, mediante la oportuna domiciliación bancaria y siempre antes del 30 de junio del ejercicio en curso.

El importe del segundo plazo, el 50 por ciento de la cuota líquida, se pasará al cobro a la cuenta indicada por el interesado, el día 30 de noviembre o inmediato hábil posterior, deduciéndose en este segundo plazo el importe de las bonificaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza.

3.-TASA POR RECOGIDA DE BASURA:

La tarifa de industriales no tuvo incremento desde el año 2.000 hasta el 1 de enero de 2008, cuando se subió el 2,7%, el IPC acumulado desde Diciembre de 1999 a Diciembre de 2007 es del 30,50%, descontando el 2,7 de subida tenemos un desfase de ingresos del 27,80%.

Si tenemos en cuenta el IPC previsto para el 2008 estaríamos en el 32,780%

El IPC acumulado de viviendas particulares desde Diciembre de 2003 a Diciembre de 2007 sería de 14,60 más el estimado para el 2008, es del 4,9%, estaríamos hablando de un desfase de 18,60. Si descontamos el 2,7 de subida del 2008 tendríamos un desfase acumulado en viviendas particulares del 15,90%.

Propuesta de Modificación:

Con efectos del 1 de enero de cada año, los tipos/cuotas establecidos en esta Ordenanza Fiscal, se incrementarían con el Índice de Precios al Consumo del año anterior, aplicándole un coeficiente de reducción del diez por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

Las tarifas, para actividades industriales, mercantiles, artesanas o de servicios para el año 2009 no tendrá incremento.

4.-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS Y TASA POR EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

Las redacciones de las ordenanzas entraron en vigor en marzo de 2005.

El incremento desde que no se han modificado las tarifas es de un 14,6%.



Propuesta de Modificación:

Con efectos del 1 de enero de cada año, los tipos/cuotas establecidos en esta Ordenanza Fiscal, se incrementarían con el Índice de Precios al Consumo del año anterior, aplicándole un coeficiente de reducción del diez por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

La tarifa industrial, para el año 2009 no tendrá incremento.

5.-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE SUPERFICIE:

La nueva ordenanza entró en vigor el 2 de Octubre de 2007, recogiendo la exención del 100% para aquellos pensionistas que reunieran los requisitos establecidos, pero no tuvo incremento desde enero de 2004.

El IPC acumulado desde el Diciembre de 2003 a Diciembre de 2007 es del 14,60 más la estimación prevista del año 2008 (4,9%) estaremos en el 19,50%.

Exenciones y bonificaciones:

Tendrán una exención del cien por cien de la cuota todos aquellos pensionistas mayores de sesenta y cinco años que se encuentren empadronados en Mérida siempre que el nivel de ingresos de la unidad familiar no supere en 1,5 el salario mínimo interprofesional.

Tarifa :

1. La propuesta de subida para esta tasa sería la siguiente:

Epígrafe 1º

Servicio de Transportes

* Billete ordinario	0,75 €(Iva incluido)	
* Billetes Especiales	1.05 €	“
* Bono-bus (10 viajes)	4,70 €	“
* Bono-bus mensual	18.75 €	“
* Bono-bus joven o mayor	9.35 €	“

2. A la tarifa contenida en el apartado anterior le serán de aplicación las normas siguientes:

- c) Podrán acceder al bono-bus joven todas las personas menores de veinticinco años.
- d) Del bono-bus de mayor podrán beneficiarse todos los ciudadanos que superen los sesenta años.



Se propone una nueva exención para todos aquellos contribuyentes que tengan una minusvalía igual o superior al 65 por ciento, declarada por el organismo oficial competente, siempre que se encuentren empadronado en Mérida.

Propuesta de Modificación:

Con efectos del 1 de enero de cada año, los tipos/cuotas establecidos en esta Ordenanza Fiscal, se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior, aplicándole un coeficiente de reducción del diez por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

6.-TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:

Sin modificación desde el 1 de Enero de 2002.

El desfase en las tarifas asciende al 22,30 desde Diciembre de 2001 a Diciembre de 2007, más el IPC previsto para el 2008, estaríamos hablando de un desfase de ingresos de 26,30%.

Propuesta de Modificación:

Con efectos del 1 de enero de cada año, los tipos/cuotas establecidos en esta Ordenanza Fiscal, se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior, aplicándole un coeficiente de reducción del diez por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

***TERCERA.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Las medidas relacionadas con la gestión de los recursos humanos, consisten, en llevar a cabo un ajuste en materia de gastos de personal, actuando sobre las principales variables que inciden en esta materia: Plantillas de Personal, Ofertas Públicas de Empleo, Relaciones de Puestos de Trabajo y otras medidas complementarias (horas extraordinarias, contrataciones temporales, etc.).

En consecuencia, se proponen las siguientes medidas:

- Adaptar la plantilla a las necesidades reales y cambiantes de las distintas unidades.
- Revisión periódica de las Relaciones de Puestos de Trabajo y su adecuación a las necesidades organizativas mediante la reestructuración de atribuciones de los servicios y redistribución de efectivos.
- Amortización de aquellos puestos de trabajo vacantes que permanezcan sin cobertura y que no respondan a las exigencias objetivas y organizativas de los distintos servicios.
- Reducción sustancial de las horas extraordinarias y servicios extraordinarios.
- Adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.



- Condicionar y limitar las Ofertas Públicas de Empleo únicamente para aquellas plazas que se concentren en los sectores, funciones y categorías profesionales que tengan el carácter de prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

También se propone como medida novedosa, dentro de la política municipal de recursos humanos, un Plan General de Ordenación de los Recursos Humanos en el ámbito del Ayuntamiento de Mérida, a través de la promoción interna. Dicho plan se ha diseñado al amparo de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico de Empleo Público, que ha supuesto un punto de inflexión, para que las distintas administraciones Públicas puedan acometer un profundo proceso de reordenación de sus recursos humanos, a cuyo fin el Estatuto, a la vez que reconoce la autonomía organizativa en materia de personal de la que disponer cada Administración Pública para establecer su propio modelo de funcionamiento, otorga los instrumentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso.

La finalidad de este plan es reordenar y racionalizar la estructura de personal del Ayuntamiento de Mérida, de forma que las funciones asignadas a los Cuerpos o Escalas de funcionarios son la opción preferente y las Categorías laborales deben tener carácter excepcional. Se trata, en definitiva, de asignar de forma homogénea a cada régimen de empleo (funcionario o laboral) aquellas actividades que mejor se adecuen a sus características, para una eficaz prestación de los servicios, partiendo de la opción preferente por el vínculo funcional.

En este plan general de ordenación de recursos humanos, se pretende cambiar el vínculo jurídico del personal laboral a personal funcionario, que cumpliendo unas determinadas condiciones supere el correspondiente proceso y su puesto de trabajo laboral este incluido en el catálogo de puestos que se reconvierten a personal funcionario. Transformación directa de aquellas categorías / puestos laborales que estén incluidas en el catálogo de puestos en Cuerpos / Escalas / Puestos propios de personal funcionario. Los trabajadores laborales fijos que no accedan de forma voluntaria a la condición de funcionario por el procedimiento que se acuerde o no superen el correspondiente proceso, conservarán su condición de personal laboral en el puesto de funcionario en el que haya reconvertido su puesto de trabajo, sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional. Los trabajadores temporales que estén ocuparan un puesto de trabajo laboral que estén incluidos en el Catálogo de puestos de trabajo a reconvertir en puesto de funcionario pasaran directamente a tener la condición funcionarios interinos.

En el caso de que todos los trabajadores laborales, pasaran a tener la condición de funcionarios, en un horizonte temporal de mediados del año 2009, el coste ahorrado en cotización a la seguridad social sería el siguiente:

Laboral indefinido (tipo aplicable):

Contingencias comunes: 23.60% Contingencias profesionales: 8,70%
Diferencia con funcionario: 5,75%



Funcionario nuevo ingreso(tipo aplicable):

Contingencias comunes: 23.60% Contingencias profesionales: 2,95%

Siendo la diferencia con respecto al desempleo, se ha realizado un muestreo en julio de 2008, para tener una proyección en términos anuales en el colectivo de laborales indefinidos, siendo el resultado de un ahorro de 275.654,50 EUROS.

2009: Ahorro en costes 137.827.25 sobre año anterior.

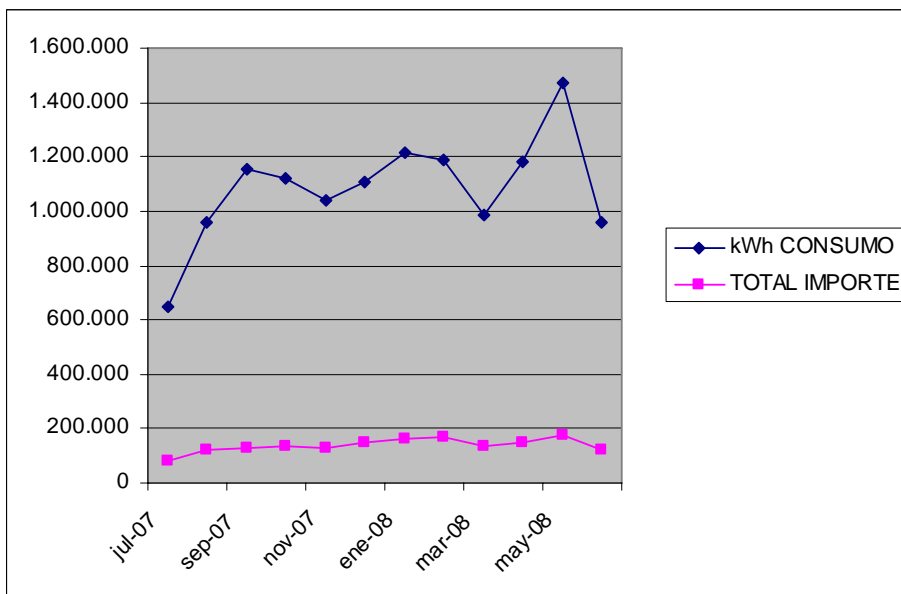
2010: Ahorro en costes 275.654.50 sobre año anterior.

***CUARTA.- PLAN DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Dentro del programa CITIGIS, se esta actualmente instalando un módulo de control de la Energía ya que en muchos casos, por antigüedad, nuevas reglamentaciones, no están bien asignadas las potencias instaladas y/o contratadas a las necesidades de las instalaciones.

Como dato relevante adjuntamos tabla de consumos del último ejercicio de energía eléctrica.

MES	kWh CONSUMO	TOTAL IMPORTE	COSTE POR KW	Nº RECIBOS	Potencia contratada
jul-07	646.535	82.267,00 €	0,127242918	247	57636,8
ago-07	961.212	118.150,00 €	0,122917733	278	72029,3
sep-07	1.156.673	130.066,00 €	0,112448376	258	59799,4
oct-07	1.121.538	135.731,00 €	0,121022203	266	64885,8
nov-07	1.038.228	130.453,00 €	0,125649665	265	65041
dic-07	1.104.048	145.408,00 €	0,131704419	260	61533,5
ene-08	1.215.387	162.717,00 €	0,133880813	254	62129,5
feb-08	1.188.358	165.802,00 €	0,139521929	258	61243,6
mar-08	986.312	132.246,00 €	0,134081305	237	59578,7
abr-08	1.183.583	150.193,38 €	0,12689721	280	68834,6
may-08	1.474.891	177.915,23 €	0,120629409	301	86892,4
jun-08	958.493	122.239,61 €	0,127533128	268	68582,8
total	13.035.258	1.653.188,22 €	0,126960759	265	68582,8



Plan de Mejoras a realizar:

Podemos observar que el coste ha sufrido un aumento muy significativo tanto en energía consumida como en importe económico, principalmente por la incorporación de dependencias nuevas y el aumento en la tarifa eléctrica es por ello que se propone una serie de actuaciones para el ahorro de la energía, control y optimización de estos recursos, como pueden ser:

- La instalación de energía solar térmica y fotovoltaica en todas las dependencias municipales .
- Recuperación de agua de estación depuradora y depósitos de tormenta para riego de zonas verdes y deportivas, con esto se conseguiría menos bombeos y un consumo de agua tratada en la depuradora de potables.
- Optimización y eficiencia total en el alumbrado público y dependencias municipales cuadros automatizados y lámparas de bajo consumo.
- Establecer contratos globales para el mantenimiento externo (climatización, contra incendios, revisiones periódicas,...) donde se exija al contratista en la adjudicación la optimización total.

Con este plan de eficiencia y ahorro energéticos se podrían reducir costes presupuestarios en una cuantía aproximada de 300.000 euros de ahorro, en el plazo de tres años.

***QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS DE QUITA DE INTERESES DE DEMORA CON LOS PROVEEDORES MUNICIPALES.**

Una de las medidas complementarias, a la hora de establecer unos presupuestos que cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria es, aplicar con rigor los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos; por ello entre los criterios de ordenación de los pagos se debe tender, a cumplir con las obligaciones reconocidas que



asume este Ayuntamiento en los plazos legales que se establecen en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior una acertada planificación en los pagos municipales a los proveedores, debe conllevar una drástica reducción de los intereses de demora que actualmente se vienen pagando. Para ello, es conveniente establecer unos calendarios de pagos con los proveedores municipales y tratar de convenir, con los que así lo deseen, unos convenios de pago y quita de los intereses de demora que se devenguen.

Con la aprobación de este Convenio, este Ayuntamiento no sólo se ahorraría los intereses de demora que se han devengado a la fecha, sino que evitaríamos que fuera la jurisdicción contencioso administrativa la que condenase a este Ayuntamiento al cumplimiento del pago con los proveedores, haciéndolo aún más gravoso, ya que se nos aplicaría las disposiciones contenidas en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Como aspectos más relevantes de esta ley, y que afectan a este Ayuntamiento se pueden destacar los siguientes:

a) Control de la morosidad en el pago de las deudas municipales: El objeto de la ley es combatir la morosidad en el pago de deudas dinerarias y el abuso, en perjuicio del acreedor, en la fijación de los plazos de pago en las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración.

b) Ámbito de aplicación: Ayuntamiento y Empresa Municipal de Transportes.

c) Indemnización por costes de cobro: Esta es la novedad más importante de la ley, ya que se establece un sistema de indemnización por los retrasos en el pago, que puede llegar hasta el 15 por ciento de la cuantía de la deuda, entre otros se podrán reclamar como indemnización a esta administración, lo siguientes conceptos:

- Los descuentos financieros que sufren los proveedores por descuentos en sus operaciones de endosos u otros mecanismos de anticipos de financiación.
- Los gastos relativos a las costas de procedimientos judiciales, surgidos como consecuencia de demandas para el cobro de las deudas de los proveedores.
- Cualquier otro coste debidamente justificado y acreditado por el acreedor de este Ayuntamiento, y que se haya sufrido por la demora en el cobro.

Una acertada gestión de la política financiera municipal, principalmente con ocasión de excedentes de tesorería, podría suponer reducir los costes anteriormente descritos, de forma sustancial y reseñados en el gráfico de evolución de los intereses de demora y los gastos de gestión de cobro.

Los costes ahorrados por el Ayuntamiento, en intereses de demora y los gastos de gestión de cobro, en razón a los Convenios de Quitas suscritos asciende a la cantidad de 505.000 euros



***SEXTA.- REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL LA EMPRESA CONCESIONARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL AGUA.**

La jurisprudencia ha puesto de manifiesto que la obligación legal de la Administración de mantener el equilibrio financiero de la concesión no puede interpretarse de modo absoluto sino que es una fórmula excepcional que debe combinarse con el principio de riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa, trasladándolos a la Administración en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales. También la propia jurisprudencia viene estableciendo la doctrina de que “la administración no es garante del beneficio del contratista/concesionario”.

También y no por ello menos importante, la Jurisprudencia ha puesto de manifiesto, que las subidas de las tarifas para el reestablecimiento del equilibrio del concesionario, deberán ser justificadas y en razón a costes reales producidos, que en ningún caso encuentren su origen en una gestión desafortunada, imputable a la propia concesionaria, por haber actuado más allá de las normas razonables de explotación económica, o bien por incumplimientos de las propias ofertas que en su día vincularon al concesionario.

Por todo lo anterior, las medidas de saneamiento financiero que se proponen en relación con el restablecimiento del equilibrio financiero reclamado, que asciende, según datos de la concesionaria de fecha 25 de febrero de 2008 a la cantidad de 1.123.130.88 euros, serían las siguientes:

- a) Establecer un mecanismo de indicación de la tasa del servicio del agua que no supere la variación interanual del Índice de precios al consumo.
- b) Fiscalizar el desequilibrio financiero solicitado, para establecer el verdadero coste del servicio, de acuerdo con la oferta en su día adjudicada, según el pliego y contrato. Una vez determinado el coste del desequilibrio, establecer unos acuerdos con la concesionaria del servicio, a fin de reestablecer dicho equilibrio de forma paulatina, y minorando en el tiempo las partidas presupuestarias destinadas actualmente a estos fines.

***SÉPTIMA.- MEDIDAS DE INSPECCIÓN FISCAL Y REVISIÓN CATASTRAL.**

Algunas de estas medidas, se encuentran recogidas en el Convenio firmado con el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, cuyo objetivo primordial es aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal. Entre otras medidas se encuentra las siguientes:

- a) Se delega la inspección de la tasa para aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general y la tasa por ocupación de vuelo, subsuelo y suelo de la vía pública.
- b) Se establece la colaboración en las siguientes funciones, relativas al catastro:



- 1.- Tramitación de expedientes relativos a cambios en la titularidad catastral de los inmuebles.
 - 2.- Colaboración en el tratamiento de la información suministrada por los notarios y registradores de la propiedad.
 - 3.- Tramitación de declaraciones relativas a modificaciones en la descripción catastral de los inmuebles.
 - 4.- Tramitación de expedientes de subsanación de discrepancias.
 - 5.- Actuaciones de inspección catastral para el IAE, Catastro y las alteraciones catastrales.
 - 6.- Colaboración en el proceso de notificación y atención al público derivados de los procedimientos de valoración colectiva o de otros procedimientos catastrales.
 - 7.- Recepción de documentación y asistencia e información a los ciudadanos en materia de gestión y de difusión de la información catastral.
- c) Plan conjunto de revisión en el Impuesto de Actividades Económicas.

Con respecto a la revisión catastral, que se realizará el próximo año, va a tener una repercusión en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que se van a actualizar los valores catastrales del municipio; sin que esto suponga necesariamente una subida de impuestos, ya que el Ayuntamiento, tiene la competencia para fijar el tipo impositivo, y puede reducir los tipos para paliar esa subida en la base imponible.

La Ponencia de Valores es el documento administrativo que recoge los valores de suelo y de las construcciones, los criterios de valoración y coeficientes correctores a aplicar en el ámbito territorial al que se refiere, así como la delimitación de suelo de naturaleza urbana y los elementos precisos para llevar a cabo la fijación de los valores catastrales.

La Ponencia de Valores en vigor, de 2ª revisión con efectos en 1996, cuenta ya con más de diez años de antigüedad. En este periodo los cambios que ha sufrido el aspecto físico del suelo, ponen de manifiesto diferencias importantes entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales. La elaboración de la Ponencia requiere que previamente se depuren las bases de datos catastrales, alfanumérica y gráfica, que le servirán de base. Estas bases de datos adolecen principalmente de omisiones, errores de superficie y valoración.

La subsanación de los mismos supone también un incremento en la recaudación de IBI. Para la consecución de estos objetivos es imprescindible la coordinación con la Gerencia Regional del Catastro, para acometer con éxito la Ponencia General de Valores que tiene prevista su finalización en julio de 2009 y su entrada en vigor en 2010.

Evolución de Altas Catastrales y Previsiones

*Altas desde el segundo semestre de 2007 al 30 Septiembre 2008 1500

*Previsión de altas desde el último trimestre de 2008 y año 2009..... 2500

Previsiones de recaudación

Por altas catastrales (omisiones y pendientes de tramitación).....756.000 €

Por diseminados en suelo rústico.....310.000 €

Por reformas de inmuebles no declaradas.....180.000 €

Por corrección de errores de valoración.....200.000 €

***OCTAVA. – REFINANCIACIÓN A LARGO PLAZO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTUALMENTE EN VIGOR.**

Con esta medida se pretende, refinanciar el saldo pendiente de reembolso de los distintos préstamos a largo plazo, que se tienen formalizados, con un coeficiente de reducción del 35 por ciento, en las cuotas de amortización anuales. Esto, aunque se incrementase el periodo de duración del préstamo, supondría un ahorro presupuestario anual.

En el siguiente cuadro se cuantifica dicha medida:

PRESTAMOS A LARGO PLAZO

ENTIDAD	01/01/2008 CAPITAL PENDIENTE	CUOTAS 2008		AMORTIZACIÓN ANUAL	
		INTERESES	AMORTIZACION	Reducción 35%	Crédito Disponible
BBVA	2.576.839,37 €	147.854,68 €	245.413,28 €	159.518,63 €	85.894,65 €
BCL	293.982,99 €	12.164,87 €	103.758,60 €	67.443,09 €	36.315,51 €
	4.050.000,00 €	202.500,00 €	- €	- €	- €
CAIXA CATALUNYA	11.172,62 €	422,47 €	5.017,13 €	3.261,13 €	1.756,00 €
	6.423,08 €	234,32 €	3.278,42 €	2.130,97 €	1.147,45 €
CAJA MADRID	1.877.277,45 €	83.458,85 €	178.086,99 €	115.756,54 €	62.330,45 €
CAJA SUR	284.276,38 €	12.050,71 €	90.285,36 €	58.685,48 €	31.599,88 €
LA CAXA	1.712,02 €	24,52 €	1.712,02 €	1.112,81 €	599,21 €
CAJA BADAJOZ	310.966,48 €	16.881,01 €	106.044,14 €	68.928,69 €	37.115,45 €
BSCH	263.694,06 €	13.601,79 €	117.197,36 €	76.178,28 €	41.019,08 €
	256.932,79 €	13.253,06 €	114.192,28 €	74.224,98 €	39.967,30 €
	6.522.382,33 €	289.418,77 €	368.559,07 €	239.563,40 €	128.995,67 €
TOTAL OP. L/P	16.455.659,57 €	791.865,05 €	1.333.544,65 €	866.804,02 €	466.740,63 €



Con respecto al préstamo actual que se tiene con la entidad Dexia Sabadell, que se formalizó para la adquisición de la “Ciudad Deportiva”, se va a producir también un ahorro en los intereses anuales, de los años 2009 a 2011, en función de las transferencias de capital recibidas de la Junta de Extremadura y que tienen como destino la amortización del préstamo puente suscrito.

En el siguiente cuadro se observa la evolución de las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de intereses, desde el año de formalización hasta su completa amortización:

Consignaciones Presupuestarias	Amortización Junta de Extremadura	Intereses Anuales
Consignación Intereses 2008	0,00€	491.000,00€
Consignación Intereses 2009	4.086.000,00€	409.417,00€
Consignación Intereses 2010	4.086.000,00€	245.650,00€
Consignación Intereses 2011	4.086.000,00€	81.883,00€

***NOVENA.- MODIFICACIÓN OBJETO SOCIAL Y REORDENACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES.**

Con esta medida se trata de ampliar el objeto social contemplado en la actual empresa municipal de transporte, en previsión de que se le pudieran atribuir la gestión de competencias municipales. Como consecuencia de esto la nueva denominación social debería ser la de Empresa Municipal de Servicios

Una de las competencias que se le atribuiría, a través de la ampliación de su objeto social, es la gestión del servicio público municipal de las actividades deportivas. Con esta medida, y al tener aprobado este ayuntamiento un precio público que regula las actividades deportivas, la nueva empresa municipal se podría deducir el Impuesto sobre el valor añadido que soportase en las compras de sus bienes corriente y de servicios, que en un cálculo aproximado podría ser de aproximadamente unos 70.000 euros.

Entre otros fines, el objeto social de la nueva sociedad, sería:

- a) Los que actualmente viene prestando en el ámbito del transporte público, aparcamientos y grúa.
- b) La gestión del servicio público municipal de las actividades deportivas.
- c) La gestión de la logística del transporte y reordenación ferroviaria. Esto conllevaría la gestión de los nuevos accesos ferroviarios, la estación intermodal de viajeros, de mercancías y de puerto seco así como el desmantelamiento de la actual estación del ferrocarril.

***DÉCIMA.- EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS MUNICIPALES.**

La eficacia y la eficiencia en esta medida se haría principalmente por dos actuaciones.



- a) Establecimiento de concursos centralizados de suministros. Con esta medida se conseguirían mejores precios, en función del volumen del material adquirido.
- b) Establecimiento de un almacén centralizado único, para todas las dependencias municipales. Con esta medida se llevaría un control eficaz en la gestión de las salidas y entradas, evitando la ineficiencia en la gestión de los stocks.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Remitir el Plan de Saneamiento Económico Financiero para los ejercicios 2009-2010-2011, al Pleno Municipal, para su aprobación si procede.

E).- INFORME DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE-SE-02/157 “POLIGONO REINA SOFIA”.

Dada cuenta del informe de Recepción de Obra que a continuación se relaciona:

Informe de Recepción de las Obras de Urbanización de la UE-SE-02/157 “Polígono Reina Sofía” promovido por COEDIX, S.L., según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por el Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2.30.5 del P.G.O.U. proponiendo la recepción provisional con fecha 9 de octubre de 2008, con un plazo de un año de garantía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el Art. 127.1 d) y f) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Recepción de las Obras de Urbanización de la UE-SE-02/157 “Polígono Reina Sofía”.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención.

Tercero.- Fijar el inicio del plazo para la devolución de la fianza una vez que se subsanen las deficiencias indicadas en el informe técnico.



Cuarto.- Los promotores deberán suprimir de la vía pública las redes de acometidas eléctricas provisionales y la publicidad de las obras, así como el cerramiento provisional de la obra, antes del plazo de un mes desde esta Recepción.

F).- EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEIS LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Sr. Fernández Pérez, relativo al expediente promovido con objeto de adjudicar seis nuevas licencias de auto-taxi para el transporte de personas discapacitadas.

Visto tanto el Borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el informe favorable de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 11 del RD. 763/79.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que habrá de regir el concurso, para la adjudicación de seis licencias de auto-taxi para el transporte de personas discapacitadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana, así como al Servicio de Gestión Administrativa, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

G).- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GIMNASIA ARTÍSTICA.

Dada cuenta del expediente relativo a la concesión de una Subvención a la Federación Extremeña de Gimnasia Artística, propuesta por la Concejala Delegada de Deporte Dña. Fernanda Ávila Núñez, por la que solicitan una subvención para sufragar los gastos derivados de la Celebración del Campeonato y Copa de Gimnasia Artística en la Ciudad Deportiva de Mérida durante los días 13,14 y 15 de Junio del corriente.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención a favor de la Federación Extremeña de Gimnasia Artística por importe de 6.417,06€ con cargo a la partida presupuestaria 4521/48906.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a los Servicios Económicos para el impulso y tramitación del expediente de subvención.

H).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCIÓN CORAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa Convenio de colaboración entre el Instituto Extremeño de Canto y Dirección Coral y el Ayuntamiento de Mérida, para el desarrollo del Programa Extremadura y su Música. Se trata de un convenio que tiene por objeto difundir la música histórica extremeña a través de marcos, monumentalmente interesantes, en los que poder contextualizar los conciertos, charlas, conferencias, etc. La vigencia del mismo será de un año, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC y la DA 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre las distintas partes mencionadas anteriormente, para el desarrollo del Extremadura y su Música.

Segundo.- Asumir el compromiso de aportar la cantidad de 1.500 € anuales, IVA incluido, por parte del Ayuntamiento para sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de los conciertos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del mismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

D).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL RECURSO 138/2007, INTERPUESTO POR DÑA. ENCARNACIÓN LLANOS LLANOS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 138/2007 interpuesto por Dña. Encarnación Llanos Llanos, en demanda de



reclamación por daños sufridos por caída en vía pública por lo que solicitó ser indemnizada con la cuantía de 5.169,50 € más los intereses legales.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Encarnación Llanos Llanos, contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 2/4/2007 desestimatoria de reclamación por responsabilidad patrimonial, debo confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución , 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano o funcionario responsable de la tramitación de la ejecución de sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

J).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO NÚMERO 66/2007, INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES PINILLA, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 66/2007, interpuesto por Construcciones Pinilla, S.L., contra la resolución de 4 de diciembre de 2006 dictada por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, en el cual se propone para la adjudicación del contrato “Construcción de edificios de uso dotacional cultural, y administrativo público y la constitución de un derecho de superficie y la enajenación de la propiedad del suelo para usos terciarios coadyuvantes al dotacional en los terrenos del Plan Especial de Reforma Interior del antiguo Cuartel Hernán Cortés de Mérida” a la UTE JOCA-DICEX.



El auto en su parte dispositiva, dice:

“DISPONGO: Que debía acordar y acordaba tener al Procurador D. JOSÉ LUIS RIESCO MARTÍNEZ en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES PINILLA, S.L., por APARTADO y DESISTIDO, en la prosecución del presente procedimiento. Sin costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo del auto a que se hace referencia.

K).- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUP-SO-02, VEGA SUR DEL PLAN GENERAL.

Se trae a la Mesa informe elaborado por la Técnico de Urbanismo en relación con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SUP-SO-02, Vega Sur del Plan General, tramitado a instancia de D. Prudencio Sánchez Ayala, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-SO-02, Vega Sur.

Habida cuenta que el expediente se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de julio de 2008. Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante anuncio en el DOE de 11 de agosto de 2008 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Habiéndose así mismo procedido a la citación personal a los interesados, tal y como preceptúa el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, según se justifica mediante certificado unido al expediente.

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento al apartado cuarto de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, y que el Programa de Ejecución del que trae su causa el Proyecto de Reparcelación, fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2008 y publicado en el DOE de 11 de septiembre de 2008.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la SUP-SO-02, Vega Sur.

Segundo.- Someter a información pública el presente acuerdo, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelación.



Tercero.- Facultar al Servicio de Urbanismo para que realice la totalidad de las notificaciones derivadas de la presente aprobación.

Cuarto.- Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, deberá procederse a inscribir los aprovechamientos excedentarios en el Registro de Aprovechamientos Urbanísticos, asignándoseles a la unidad de actuación deficitaria a que se destinan y siempre dentro del mismo Área de Reparto.

Quinto.- Remitir copia del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Fomento.

L).- PROPUESTA DE APERTURA DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

Se trae a la Mesa informe del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Espino Martín, en relación con el escrito presentado el 14 de octubre de 2008 por parte de la Directora Gerente de la Ciudad Deportiva, Sra. Martínez Rodríguez, en el cual manifiesta que por parte de los encargados de mantenimiento del área de deportes, D. José Frias Lozano y D. Andrés González González se pudiera haber incurrido en una presunta comisión de falta de carácter disciplinario por haberse negado a realizar partes de trabajo encomendados, así como por haber mentado acerca de las funciones realizadas, falta de responsabilidad y otros aspectos recogidos en el anexo que se une a la presente resolución.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Informar favorablemente al Delegado de Recursos Humanos para que proceda a la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan.

LL).- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOBRE DROGODEPENDENCIA EN 2008.

Se trae a la Mesa Programa elaborado por la Delegación de Sanidad en relación con la convocatoria de ayudas económicas a las corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias para el año 2008.

Según el cual se solicita una subvención de 68.390 euros, para el desarrollo del programa "JovenOcio.1", siendo su coste total estimado de 97.700 euros.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Único.- Aprobar el Programa JovenOcio.1 por el que se solicita la subvención para el desarrollo de Programas de Prevención sobre Drogodependencias en el año 2008.

M).- PROTOCOLO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE AL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LA POLICÍA EN LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Se trae a la Mesa documento elaborado por el Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, en el cual se adjunta el Protocolo por el que se establece la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para el desarrollo de actuaciones de la Policía Local en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta que para la puesta en marcha de estas actuaciones en cada una de las entidades locales es necesario la suscripción del Protocolo de referencia, en el cual se establecen los compromisos que adquieren cada una de las partes.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la suscripción del Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación y El Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, así como a la Delegación de Cultura a los efectos de seguimiento del procedimiento.

N).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO DE SOLAR SITO EN SUP-NO-01/201, NUEVO ACCESO NORTE-ABADÍAS.

Conforme a la necesidad por parte de este Ayuntamiento de dotar de los servicios necesarios a la ciudad de Mérida, tanto en prestaciones sociales como necesidades de colectivos y dada cuenta del expediente relativo al expediente de contratación para la cesión de uso de solar sito en SUP-NO-01/201, “Nuevo Acceso Norte-Abadías”.

Acreditada la necesidad de la contratación de conformidad con el art. 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).



La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del procedimiento para la cesión de uso del solar sito en SUP-NO-01/201 denominado “Nuevo Acceso Norte-Abadías”.

Segundo.- Aprobación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contrataciones y Patrimonio a los efectos de tramitación e impulso del expediente.

Ñ).- PROYECTO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PREVISTO PARA EL AÑO 2009.

Se trae a la mesa la Moción del Sr. Alcalde Presidente D. José Ángel Calle Gragera, solicitando la aprobación del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2.009, con la intención de actualizar los impuestos y tasas con el índice de precios al consumo aplicándole un coeficiente de reducción del diez por ciento

La subida afecta a un impuesto de los cinco existentes, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que sube el Índice de Precios al Consumo, fijado en el 4,5% aplicándole un coeficiente corrector del 10%, con lo cual la subida real es de un 4,05%.. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no sufren modificación alguna. Por otro lado se propone una modificación en la forma de gestionar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* **Impuesto sobre Bienes Inmuebles:** contiene las siguientes modificaciones:

- Modifica el tipo de bienes inmuebles de naturaleza urbana del 0,80 al 0,832%.
- Se incrementa el tipo del bienes inmuebles de rustica del 1,17 al 1,217%.
- La bonificación a las familias numerosas pasa del 20 al 50%
- Se indicia la ordenanza para años sucesivos aplicándole un coeficiente corrector del 10%.
- Posibilidad de fraccionar la cuota del impuesto en dos períodos sin cargo para el contribuyente

* **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,** no tiene incremento del tipo. Se introducen las siguientes modificaciones:



- El importe sobre el que se deba realizar la liquidación de las licencias de obras de nueva planta, será el importe recomendado por las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
- Para las obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma o demoliciones, el precio aplicable para la liquidación de las licencias, deberá ser el resultado de aplicar, sobre las mediciones previstas, el Cuadro de Precios de la Junta de Extremadura.

Respecto a las tasas, decir que de las treinta y una existentes solo se modifican cinco que son:

*** Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura**

- Se explica que la subida propuesta viene a suponer un 4,05% de incremento para las viviendas particulares, resultado de aplicar al Índice de Precios al Consumo verificado al 30 de septiembre de 2008 (4,50%) un coeficiente corrector del diez por ciento.
- La cuota de basura de industriales, mercantiles, profesionales o de servicios no sufre incremento.
- Se indicia la ordenanza para años sucesivos.

*** Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal:**

- Se incluye en la ordenanza la concesión a cincuenta años de panteones construidos.
- Se incrementan las tarifas en un 4,05%
- Se indicia la ordenanza.

*** Tasa por el suministro de agua:** con las siguientes modificaciones:

- Se incrementan la tarifa general por abastecimiento de agua en un 4,05%
- La tarifa industrial no tiene ningún incremento
- El epígrafe de acometidas se incrementa un 4,05%
- La tarifa por tratamiento de carbón activo pasa de 0,04 a 0,041
- Se indicia la ordenanza.

***Tasa por Depuración de Aguas Residuales:** con las siguientes modificaciones:

- Se incrementan la tarifa general en un 4,05%
- La tarifa industrial no tiene ningún incremento
- Se indicia la ordenanza.

***Tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de superficie** con las siguientes modificaciones:

- Incremento de un 4,05%,



- Se establece una exención del 100% para aquellas personas que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 65% siempre que se encuentren empadronados en la ciudad.
- Se indicia la ordenanza.

Respecto a los **Precios públicos**, decir que de los ocho existentes no se modifica ninguno.

Visto el expediente indicado, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la LBRL y por unanimidad de sus miembros adopto el siguiente

ACUERDO

Primero: Informar favorablemente el proyecto de ordenanzas fiscales para el ejercicio del año 2.009 de las siguientes tasas e impuestos:

- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- * Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- * Tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basura
- * Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.
- * Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas.
- * Tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales.
- * Tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de superficie.

Segundo.- Exponer al público, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, la presente modificación de ordenanzas fiscales, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo.

O).- EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL ANTIGUO CUARTEL HERNAN CORTES.

Por la Delegada de Urbanismo se dio cuenta del acuerdo de liquidación relativo al contrato administrativo denominado “Construcción de edificios de uso dotacional cultural y administrativo público, la constitución de un derecho de superficie y la enajenación de la propiedad del subsuelo para usos terciarios coadyuvantes al dotacional en los terrenos del Plan Especial de reforma interior del antiguo cuartel Hernán Cortés”, adjudicado en su día a la UTE DYCEX-JOCA.



El referido contrato ha sido declarado parcialmente nulo por este Ayuntamiento, estando pendiente la declaración de lesividad del resto. Tales acuerdos son consecuencia del requerimiento efectuado el 19 de julio de 2007 por parte de la Junta de Extremadura, instando la anulación del expediente, así como de las conclusiones del Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura emitido con fecha 6 de marzo de 2008 en trámite de revisión de oficio de dicho expediente municipal. En los momentos actuales, siguen abiertas las vías de recurso para ambas partes, por lo que se ha llegado a un acuerdo con objeto de solucionar de una manera definitiva la liquidación del reiterado contrato, evitando situaciones litigiosas futuras.

Con el Acuerdo a suscribir se regula la fase de liquidación del contrato y la indemnización a abonar a la UTE JOCA-DYCEX, por un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL CIENTO NUEVE EUROS CON 2 CÉNTIMOS (1.501.109,02 €). Esta cantidad se compone de dos conceptos diferenciados. El primero, por importe de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (524.632,00 €), como devolución del depósito constituido en su día en la Tesorería Municipal en concepto en concepto de fianza para la adquisición del subsuelo. El resto, comprende la cantidad pactada en concepto de indemnización, de acuerdo con lo establecido en el documento a firmar y a los efectos fiscales establecidos en el art. 78,3.1.1 de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el Borrador de Acuerdo consensuado entre ambas partes, así como los informes de Intervención General y del Arquitecto Municipal D. Ignacio Candela Maestu, justificativo este último de las cantidades a abonar a la UTE.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC y la DA 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la firma del Acuerdo de liquidación en los términos señalados.

Segundo.- Ordenar a la Intervención General la habilitación de los créditos necesarios para proceder al pago de los compromisos del anterior Acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos necesarios en orden a la ejecución de lo acordado.

P).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON MERCASA.

Por la Delegada de Mercados, Sra. Yáñez Quirós, se trajo a la Mesa el borrador de Convenio a suscribir con la E.N. MERCASA con objeto de establecer un marco de colaboración entre ambas Instituciones para desarrollar los estudios y actuaciones preparatorias necesarias para la remodelación integral del Mercado de Calatrava y la



regeneración de su entorno urbano. En particular, la colaboración incluirá la ejecución de una Propuesta de Remodelación del Mercado que incorpore las soluciones técnicas más idóneas de cara al futuro inmediato del mismo.

Con la firma del anterior Convenio, el Ayuntamiento se compromete aportar la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (48.760 Euros). Conforme al informe de la Intervención Municipal hay retenido crédito equivalente al 20% de esta cantidad, siendo necesario adquirir el compromiso de su previsión en ejercicios futuros para la cantidad restante.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC y la DA 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración con la E.N. MERCASA, para los fines expuestos.

Segundo.- Adquirir el compromiso de habilitar la totalidad de los créditos necesarios para proceder al pago de la aportación que corresponde al Ayuntamiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos necesarios en orden a la ejecución de lo acordado.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Sra. Estrella Gordillo Vaquero, se ordena levantar la misma, siendo las 10.30 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA